

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanе de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ELECCIONES

Circular núm. 28

Habiendo acordado esta excelentísima Diputación, en sesión de 25 de Abril último, declarar vacante el cargo de Diputado provincial por el distrito de Santoña, que venía desempeñando don Restituto de la Torre, por haber presentado la renuncia del mismo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley provincial, y usando de las atribuciones que el mismo me confiere, he acordado convocar á elección parcial de un Diputado por el indicado distrito de Santoña.

La votación tendrá lugar el domingo 2 de Junio próximo, la designación de Interventores se hará el

26 del corriente mes y el jueves 6 del citado Junio, el escrutinio general para la proclamación del elegido.

Esta elección se verificará con arreglo á las disposiciones de la Ley de 29 de Agosto de 1882, en los plazos, forma y procedimientos establecidos en la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año y Reales órdenes de 27 de igual mes y año.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Presidentes é Interventores de las Mesas electorales y demás funcionarios llamados por su cargo á intervenir en las operaciones de la elección el riguroso y exacto cumplimiento de cuanto se previene en las citadas disposiciones, á fin de que el resultado de las mismas sea la verdadera expresión de la voluntad de los electores.

Santander 3 de Mayo de 1901.

El Gobernador,
ENRIQUE POLO DE LARA.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vistas las consultas y reclamaciones dirigidas á este Ministerio en solicitud de que se aclaren algunos preceptos de la ley Electoral y del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en uso de las facultades concedidas en el núm. 4.º adicional de la ley de 26 de Junio de 1890, y de acuerdo con lo propuesto por la

Junta Central del Censo, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª El art. 38 de la ley Electoral no impide que los candidatos proclamados con arreglo á las prescripciones del 37, si no asistieran por sí á la sesión que las Juntas provinciales del Censo han de celebrar el domingo inmediato anterior al señalado para una elección, puedan nombrar cada uno de ellos, para que los representen, varios apoderados en forma legal, al efecto de designar los Interventores que á dichos candidatos correspondiere designar.

2.ª Los candidatos, ó sus representantes, debidamente autorizados, pueden designar los respectivos Interventores, bien por escrito, ó bien de viva voz; pero en una y en otra forma deben hacer la designación, expresando al lado del nombre de cada uno de los propuestos, que sabe leer y escribir, la Sección á que pertenece y su número de orden en la misma.

3.ª Cuando las designaciones de Interventores que presenten los candidatos no contengan los requisitos antes expresados, no serán admitidas por las Juntas provinciales del Censo, que procederán, en su caso, á lo que se previene en el apartado 4.º del art. 43 de la ley Electoral y en el art. 22 del Real decreto de adaptación.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 Abril de 1901.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de....

Gobierno civil de la provincia Santander

SECCION DE MINAS

Núm. 11.062

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que D. Cristobal Gutiérrez Santos, vecino de Polientes, ha presentado el 11 del actual una solicitud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de «La Asunción», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Tocino, término de Loma Somera, Ayuntamiento de Valderredible.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavación que sirve de calicata, la cual se halla á la cabecera de una tierra en dicho término de Tocino y cuya finca es propiedad de Francisco Andrés, desde este punto se medirán 300 metros al N. ó sea en dirección al expresado pueblo, la dimensión indicada que hace tres hectáreas ó pertenencias, servirán de base á las restantes porque á continuación de las mismas se medirán con dirección al E. 1200 metros por cada lado divididos en pertenencias de tres en tres comprendiendo cada una á la inmediata inferior, resultando de esta manera las 36 pertenencias, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 20 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 11.064

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Ciriaco Peña y Peña, vecino de Polientes, ha presentado el 11 del actual una solicitud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de «Margarita», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Sarapulo, término de Loma Somera, Ayuntamiento de Valderredible,

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una ligera escavación que sirve de calicata á la orilla de la carretera ó camino vecinal que une á los pueblos de Loma Somera y Bustillo del Monte, cuyo punto de partida se halla en dicho sitio de Serapulo y perpendicular y debajo del Colmenar cercado de pared de la propiedad de Policarpo Fernández, desde este punto y sirviendo de línea la orilla de la carretera vecinal indicada, se medirán 150 metros á cada lado ó sea 150 hacia el pueblo de Loma Somera y los otros 150 en dirección contraria ó sea hacia Bustillo del Monte, siguiendo ambas medidas por la orilla de la carretera antes citada. La dimensión indicada que hace tres hectáreas ó sea tres pertenencias, servirán de base á las restantes por la sencilla razón de que á continuación de los mismos se medirán por cada lado 1.200 metros con dirección al Nordeste ó más claro con dirección al alto llamado de Bijuenzu, esta última medida se ha de verificar en pertenencias de tres en tres, correspondiendo cada una á la inmediata inferior, resultando de aquí las 36 pertenencias que solicita ó lo que es igual tres pertenencias por la base y once más por cada costado según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 11.065

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Cesar del Campo, vecino de esta ciudad, ha presentado el 11 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Juliana», de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado Julias, término del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, que lindan á todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida

la raíz de un roble que allí existe arrancado por el viento y se medirán al E. 200 metros colocando la primera estaca, de esta al S. 300 la segunda, de esta al O. 400 la tercera, de esta al N. 300 la cuarta y de esta al punto de partida 200 metros con lo que quedará cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 22 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 11.066

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que D. Enrique Fernández, vecino de Hazas en Cesto, ha presentado el 11 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Esperanza», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Hoyo del Alisal, término de Beranga, Ayuntamiento de Hazas en Cesto, que lindan á todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente que existe en dicho paraje llamada fuente del Alisal, desde cuyo punto se medirán en dirección E. 50 metros colocando la primera estaca, de esta al S. 100 metros la segunda, de esta al O. 600 la tercera, de esta al N. 200 la cuarta, de esta al E. 600 la quinta y de esta con 100 metros á la primera quedará cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

IMPUESTO DE MINAS—3 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO

PRIMER TRIMETRE DE 1901

Estado de las relaciones que en cumplimiento del art. 35 del Reglamento vigente de Minas han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el primer trimestre del año 1901, cuyo estado se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento mencionado para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

Números Carpeta registro	Expedte.	Nombre del minero ó sociedad	Nombre de las minas	Término municipal	Mineral que ha entre- gado en este trimestre		Ley	Valor íntegro del qntal. mét.		Importe total	3 por 100 del valor íntegro
					Clase	Qntal. mét.		Ptas.	Cts.		
1.236		5.831 Sociedad Peña Vieja	Altaiz	Camaleño	Calamina	00	00	00	00	00	00
204		1.533 Compañía M. Maliaño	Aut.º Marte 20	Camargo	Hierro	18.139	40	7.255	60	217	67
158		1.696 Ricardo Shade	Anita	Castro-Urdiales	Idem	335.130	50	167.565		5.026	95
228		4.221 Harrison y Turner	Alicia	Penagos	Idem	96.230	50	48.115		1.443	45
570		1.783 Sociedad Hugh Lyle Smyth	Antonia	S. Felices Buelna	Idem	00	00	00	00	00	00
497		Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso	Calamina	00	00	00	00	00	00
511		La misma	Aut.º Torpeza	Camaleño	Idem	00	00	00	00	00	00
496		La misma	Almazona	Idem	Idem	00	00	00	00	00	00
112		1.438 M. Ceballos López	Aut.º Ontón	Castro-Urdiales	Hierro	00	00	00	00	00	00
482		4.185 Real Compañía Asturiana	Aut.º Hermosa	Urdias	Calamina	9.150	23 á 32	36.600		1.098	
275		1.707 José Mac-Lennan	Aquilina	Villaescusa	Hierro	12.000	50	6.000		180	
529		Juan M.º Mazarrasa	Atrevimiento	Tresviso	Calamina	00	00	00	00	00	00
138		1.920 Minas Heras	Aumento	Medio Cudeyo	Hierro	36.190	50	18.095		542	85
422		Real Compañía Asturiana	Buenita	Alfoz Lloredo	Calamina	360	23 á 32	1.440		43	20
596		471 William Baird y Compañía	Carmelina	Camargo	Hierro	36.260	50	18.130		543	90
666		4.402 Federico Solaegui	Chirtera	Entrambasaguas	Idem	00	00	00	00	00	00
254		1.977 Sociedad Minas Heras	Chota	Medio Cudeyo	Idem	5.350	50	2.675		80	25
159		1.695 Compañía Minas de Setares	Ceferina	Castro Urdiales	Idem	354.684	50	177.342		5.320	26
1.267		6.019 Carlos Castañeda	Carmela	Torrelavega	Sulf. borita	1.000	seco	100		3	
1.023		5.383 José Díez	Casualidad	Miengo	Hierro	00	00	00	00	00	00
130 y 131	3.755 y 387	Orcenera Iron Ore	Chitón 2.º y 5.º	Villaescusa	Idem	472.323	50	236.161	50	7.084	84
1419		Real Compañía Asturiana	Clara	Rienansa	Calamina	700	23 á 32	2.800		84	
380		3.360 Minas Heras	Casualidad	Medio Cudeyo	Hierro	00	00	00	00	00	00

Números		Nombre del minero ó sociedad	Nombre de las minas	Término municipal	Mineral que ha entregado en los almacenes en este trimestre		Ley	Valor íntegro del qntal. mét.°	Importe total	3 por 100 del valor íntegro
Carpeta registro	Expedite.				Clase	Qntal. mét.				
1.199	5.706	Florencio Rodríguez	Cámen	Peñarrubia	Blenda	00	00	00	00	00
598	1.541	William Baird y Compañía	Desengaño	Camargo	Hierro	64.930	50	32.465	979	95
513	4.059	Sociedad Providencia	D.ª á Aut.ª Andora	Tresviso	Calamina	00	00	00	00	00
520	4.623	La misma	Demasia	Idem	Idem	00	00	00	00	00
741	1.305	Hijos Illera y Compañía	Domingo	Santillana	Hierro	00	00	00	00	00
126	4.511	Compañía Minera Bilbaína	Despeñadero	Entrambasaguas	Idem	36.085	50	18.042	541	28
410	5.707	Real Compañía Asturiana	Dolores	Alfoz Lloredo	Calamina	00	00	00	00	00
687	5.707	Harrison y Turner	D.ª á Alicia	Penagos	Hierro	47.660	50	23.830	714	90
501	4.77	Sociedad Providencia	Enclavada	Tresviso	Calamina	00	00	00	00	00
1.262	3.70	La misma	Esperanza	Camaleño	Idem	00	00	00	00	00
477	3.858	Real Compañía Asturiana	Enriqueza	Alfoz Lloredo	Idem	00	00	00	00	00
370	3.877	La misma	Elvira	Udías	Idem	810	23 á 32	3.240	00	20
613	1.807	Harrison y Turner	Eureka 3.ª	Penagos	Hierro	00	00	00	00	00
616	5.651	Los mismos	Eureka 4.ª	Idem	Idem	00	00	00	00	00
442	1.124	Real Compañía Asturiana	Esmeralda	Ruiloba	Calamina	00	00	00	00	00
1.117	5.605	Minas de Heras	Ensanche 2.º	Liérganes	Hierro	90.180	50	35.090	1.052	70
599	6.353	William Baird y Compañía	Francisca	Camargo	Idem	63.120	50	31.560	946	80
1.084	4.529	Minas de Heras	Farmacia	Medio Cudeyo	Idem	00	00	00	00	00
1.389	5.147	Sociedad Entrambasaguas	Gerónima	Entrambasaguas	Idem	18.000	50	9.000	270	00
732	4.293	Real Compañía Asturiana	Hoyos	Camaleño	Calamina	00	00	00	00	00
981	4.738	La misma	Horca	Idem	Idem	00	00	00	00	00
494	4.173	Sociedad Providencia	Iragotable	Tresviso	Idem	00	00	00	00	00
75	7.347	Jesús Castet	Isabel	Castro Urdiales	Hierro	20.000	45	9.000	270	00
418	512	Real Compañía Asturiana	Isidra	Rionansa	Calamina	670	23 á 32	2.680	80	40
827	4.814	Eusebio Berris	Juanita	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00	00
102	2.682	Florencio Rodríguez	La Ciega	Villaescusa	Idem	43.916	50	21.958	658	74
1.638	1.672	Sociedad Peña Vieja	La Constancia	Camaleño	Calamina	00	00	00	00	00
280	4.814	Antonio Pérez del Molino	La Torre	Alfoz Lloredo	Idem	247	00	741	22	23
29	4.501	El mismo	Idem	Idem	Tierras	62	00	124	3	72
137	3.707	Minas de Heras	La Simple	Medio Cudeyo	Hierro	34.750	50	17.375	521	25
344	3.371	La misma	La Positiva	Penagos	Idem	00	00	00	00	00
843	4.439	Real Compañía Asturiana	Luisita	Udías	Calamina	00	00	00	00	00
1.144	4.439	Sociedad Minera Bilbaína	Luisa	Entrambasaguas	Hierro	44.560	50	22.280	668	40
631	4.439	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Las Rozas	Lignito	2.150	seco	645	19	35
18	4.439	Sociedad Herrera	Lepanto	Camargo	Hierro	15.800	seco	7.900	237	17
606	4.790	M. Ceballos López	María	Renedo	Idem	56.605	seco	25.472	764	17
657	1.379	William Baird y Compañía	N. Trinidad	Mazcuerras	Idem	13.100	50	6.550	196	50
842	1.098	Eusebio Berris	Natividad	Castro Urdiales	Idem	00	00	00	00	00
111	1.098	Federico Solaegui	Olvidada	Entrambasaguas	Idem	00	00	00	00	00
436	1.098	M. Ceballos	Ontón	Castro Urdiales	Idem	14.630	seco	7.315	219	45
		Real Compañía Asturiana	Primera	Alfoz Lloredo	Calamina	3.390	23 á 32	13.560	406	80

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Sección de Propiedades

AVISO

Solicitada por don Casto de la Mora, la enagenación por el Estado de un terreno situado en el pueblo de Mataporquera, Ayuntamiento de Valdeolea, de cabida aproximada de 9,000 metros cuadrados y que confina al Norte con ferrocarril hullero de la Robla á Valmaseda, al Sur con propiedad del solicitante y de don Marcos de la Arena, al Este con río Camera y al Oeste con ferrocarril hullero, y respecto del que la Sección de propiedades se halla instruyendo expediente de investigación se hace público por medio de la presente á fin de que en el término de 15 días puedan presentarse en esta Delegación las reclamaciones que contra la enagenación solicitada quieran hacerse.

Santander 30 de Abril de 1901.—
P. O., Alfonso Pou.

Comisaría de Guerra de Santoña

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza. Hace saber: Que el día 10 de Mayo próximo á las doce de su mañana se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucariños, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pasta para sopas, patatas, petróleo, pichones, pollos, tocino, volas de esperma, vino común y generoso y carne de vaca; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de Junio, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.
Santoña 26 de Abril de 1901.—
Luciano Navarro.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander
Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta de Asociados en

sesión de 18 del corriente el segundo expediente del concierto obligatorio por anulación del anterior, para la cobranza de cuotas por consumo á los industriales y vecinos del extrarradio de este término municipal, se pone en conocimiento de los interesados, que desde la fecha de esta publicación y durante diez días, se hallará de manifiesto expresado reparto en las oficinas de la Administración de consumos de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle y elevar á esta Alcaldía todas las reclamaciones de agravios que estimen necesarias contra la fijación de las cuotas individuales.

Santander 23 de Abril de 1901.—
El Alcalde, Ricardo Horga.

Ayuntamiento de Penagos

No habiendo comparecido el mozo Estanislao Herrera Alonso, hijo de Pedro y de Natalia, núm. 12 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Penagos á 15 de Abril de 1901.—
El Alcalde, Francisco Saro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

En virtud del presente que se expide en méritos de la causa criminal seguida en este Juzgado, sobre robo en un estanco de Las Caldas, contra Ramón Cándido Ruiz Agudo, se cita á un tal Facundo, cuyos apellidos así como su actual parade-

ro se ignoran, tiene una cicatriz en un carrillo y de veinte á veintidós años de edad; á otro sujeto como de unos veinte años, de estatura regular, más bien grueso que delgado, con sombra de bigote y vestía camisa encarnada y blusa de cuadros, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, y otro sujeto de veintiseis á veintisiete años, bajo de estatura, con bigote delgado, y vestía traje de paño ceniza claro y sombrero cordobés blanco, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate del metálico y efectos que luego se expresarán, los cuales fueron robados en la madrugada del trece del actual en el estanco antes expresado, poniéndolos en su caso á mi disposición con sus tenedores á no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Torrelavega á veintidos de Abril de mil novecientos uno.—
Santiago de la Escalera.—El Escribano, Marcelino García.

Lista de los objetos robados

Unos doscientos sellos de franqueo de quince céntimos uno.

Doce á catorce pesetas en monedas de cobre de diez y cinco céntimos.

Un mazo de puros de medio real.

Cinco caguetillas de cigarros de cuarenta y cinco céntimos.

Una guitarra barnizada de negro, con incrustaciones de nacar en el cerco, en la parte de atrás una lista blanca, mastil blanco, clavijas con nacar á las puntas y la tabla del centro de la tapa un poco despegada.

DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido,

Hago saber: Que en la demanda promovida por el procurador don Lucilo Bravo sobre que se declare á doña Petronila Peña Blanco, y en su nombre y representación á su esposo don Manuel Gándara Lastra, con derecho á gozar del beneficio de pobreza para litigar en el juicio de abintestato de doña Petronila Peña Blanco, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva de la misma literalmente copiadas di-

cen como sigue: En la villa de Santoña, á nueve de Abril de mil novecientos uno, el señor don Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente incidente de pobreza promovido por don Manuel Gándara Lastra, mayor de edad, labrador, vecino del pueblo de Las Pilas, en concepto de esposo y representante legal de doña Dolores Aja Blanco, representado por el procurador don Lucilo Bravo y dirigido por el letrado don Anselmo Ortiz Dou para litigar en el juicio de abintestato de doña Petronila Peña Blanco, cuyo incidente se sustancia con el señor Delegado de la Abogacía del Estado y en los estrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados que no han comparecido. — **Fallo que debo declarar y declaro á don Manuel Gándara Lastra con derecho á la defensa como pobre para litigar en concepto de esposo y representante legal de doña Dolores Aja Blanco en el juicio de abintestato de doña Petronila Peña Blanco y sus incidentes, gozando de los beneficios que enumera el artículo 14 de dicha Ley, sin perjuicio de las limitaciones que la misma establece. — Así por esta sentencia que mediante la rebeldía de los demandados se les notificará por edictos en la forma que disponen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, en relación con el setecientos sesenta y nueve de la expresada Ley de Enjuiciamiento Civil, á no ser que la parte actora solicite se les haga personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Antolín Mosquera Montes.**

Para que conste y á fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la cabeza y parte dispositiva de sentencia insertas, que fué publicada el mismo día de su fecha, para que sirva de notificación en forma á la demandada doña Elvira Blanco Gómez, esposa de don Pedro Linares Salomones, vecinos del pueblo de Barcenaciones, y á cualquiera otro desconocido que se creyere con derecho á la herencia de doña Petronila Peña Blanco, se expide el presente en Santoña á quince de Abril de mil novecientos uno. — Antolín Mosquera Montes. — Ante mí, Juan Fernández Campero.

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Toribio Nú-

ñez Alvarez, de dieciocho años de edad, hijo de Lorenzo y Florencia, natural de Escarpino, partido de Astorga, provincia de León; Miguel Iberrez Alvarez, de veintidos años de edad, hijo de Manuel y Marcelina, natural de Canizal, partido de Fuente Sauco, provincia de Zamora; Domingo Bujan Fariñas, de treinta y cinco años de edad, hijo de Juan y Angela, natural de Meirán, provincia de Lugo, y Manuel José Freijóo, de treinta y tres años de edad, hijo de Manuela y padre desconocido, natural de Baresa, provincia de Lugo, partido de Fonsagrada, todos jornaleros y que han trabajado en las minas de Heras de este partido, ignorándose las demás circunstancias y el actual paradero de los unos y contra los que se ha dictado auto de prisión en causa que se les sigue sobre coacciones y lesiones, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la cárcel de Santander á disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia, con objeto de prestar declaración en las sesiones del juicio oral y público con motivo de la causa indicada; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las autoridades y policía judicial, para que procedan á la busca de dichos sujetos y si fueren habidos los remitirán á la cárcel de Santander y á disposición del señor Presidente de la Audiencia.

Santoña veinte de Abril de mil novecientos uno. — Antolín Mosquera Montes. — Por mandado de su señoría, Sebastián Olazábal.

DON ANTONIO FERRER Y FERRER, Comandante del cuarto Batallón de Artillería de Plaza y Juez instructor nombrado por el señor Teniente Coronel primer Jefe del mismo para instruir el oportuno expediente contra el recluta Amalio Piró Castillo, por falta de concentración á la zona de Santander.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta Amalio Piró Castillo, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro setecientos treinta milímetros, únicas señas que constan en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander

y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción que tiene su residencia en el Cuartel de Artillería, sito en la Ciudadela de esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta Amalio Piró Castillo, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á veinte de Abril de mil novecientos uno. — El Comandante Juez instructor, Antonio Ferrer.

DON EMILIO ALONSO PEREZ, primer Teniente del cuarto Batallón de Artillería de plaza y Juez instructor nombrado por el señor Teniente Coronel Jefe principal del mismo para instruir el oportuno expediente en averiguación del paradero del Artillero del expresado Batallón, Saturio Porras Rueda.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Artillero Saturio Porras Rueda, natural de Alceda, provincia de Santander, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Santander y Navarra y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción que tiene su residencia en el cuartel que ocupa el cuarto Batallón de Artillería de plaza en Pamplona, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole la pena que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del citado Artillero Saturio Porras Rueda y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á diez y siete de Abril de mil novecientos uno. — Emilio Alonso.